

EXP-UNC: 0016850/2018

Córdoba, **1° 2 ABR 2018**

VISTO:

El Expte. 0016850/2018 donde se solicita la contratación del Lic. **NICOLÁS JOEL COELHO**, D.N.I 33.082.536, para desempeñarse en el dictado del curso de extensión "*Deporte y Comunicación. Herramientas comunicacionales para el trabajo en instituciones deportivas*" a desarrollarse los días 9, 16 y 26 de abril de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del plazo y monto de la prestación de servicios, la contratación del Lic. Coelho puede ser aprobada bajo la modalidad *contratación de corta duración* de acuerdo al Art. 18 del Régimen de Contrataciones de Personal de la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por la Ord. HCS 05/2012.

Que se incorporó la documentación requerida por los arts. 16 inc. d) y 18 de la Ordenanza citada.

Que el régimen aplicable a la presente contratación es el de Locación de Servicio de profesional independiente (sin relación de empleo).

Que en relación a los honorarios el 70 % del importe recaudado por el curso de que trata será distribuido en partes iguales entre los docentes que lo dicten, previo deducción del 5% Ord. HCS 04/95 y gastos del curso si correspondiere (Res. FCC 163/2018).

Que conforme Res. HCS N° 711/2016 esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÒRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la contratación de corta duración del Lic. **NICOLÁS JOEL COELHO**, D.N.I 33.082.536, para desempeñarse en el dictado del curso de extensión "*Deporte y Comunicación. Herramientas comunicacionales para el trabajo en instituciones deportivas*" a desarrollarse los días 9, 16 y 26 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2º: Disponer, en relación a los honorarios que el setenta por ciento (70 %) del importe recaudado por el curso de que trata será distribuido en partes iguales entre los docentes que lo dicten, previo deducción del cinco por ciento (5%) Ord. HCS 04/95 y gastos del curso si correspondiere (Res. FCC 163/2018), debiendo las erogaciones ser imputadas a la fuente: Recursos Propios – Secretaría de Extensión – Trayecto “Deporte y Comunicación”.

ARTICULO 3º: Protocolícese. Comuníquese, dese copia. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la FCC. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°:

 258



Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA